FW: Verbal Sumario de OSCAR MAURICIO ROJAS ACEVEDO vs., SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Juan Fernando Gamboa Bernate <jfgb@bernateygamboa.com>

Vie 26/11/2021 16:27

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nelly. Cortes <nca@bernateygamboa.com>; Heidy Ospina <hmo@bernateygamboa.com>

6 archivos adjuntos (1005 KB)

Nulidad notificacion OSCAR MAURICIO ROJAS ACEVEDO.pdf; Anexo B.pdf; PODER Radicado: 2020- 539 ; Anexo No A Poder.pdf; Anexo C Gmail - RV_ [External] Certificado_ BANCO COLPATRIA BOG070902070.pdf; RV: [External] Certificado: BANCO COLPATRIA BOG070902070;

Señor
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Verbal Sumario de **OSCAR MAURICIO ROJAS ACEVEDO** vs., **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

No. 11001400308520200053900

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, obrando en mi calidad de apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con el NIT No.860034594-1, de conformidad con el poder que se aporta en escrito separado, respetuosamente, **S**OLICITO Declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto a partir de la "notificación personal" efectuada por la parte demandante mediante correo electrónico recibido el 19 de noviembre de 2021 a las 9:46 a. m., y demás actuación subsiguiente, la cual se encuentra viciada conforme la regulación dispuesta por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., el Decreto 806 del 2020, y los artículos 132 y ss. del C.G. del P., conforme a los documentos adjuntos.

Atentamente

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE
C.C. 79'555.342 de Bogotá
T.P. 87.281 del C. S. de la J.

Señor
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Verbal Sumario de **OSCAR MAURICIO ROJAS ACEVEDO** vs., **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

No. 11001400308520200053900

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, obrando en mi calidad de apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con el NIT No.860034594-1, de conformidad con el poder que se aporta en escrito separado, respetuosamente,

SOLICITO

Declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto a partir de la "notificación personal" efectuada por la parte demandante mediante correo electrónico recibido el 19 de noviembre de 2021 a las 9:46 a. m., y demás actuación subsiguiente, la cual se encuentra viciada conforme la regulación dispuesta por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., el Decreto 806 del 2020, y los artículos 132 y ss. del C.G. del P.

Lo anterior, debido a que la "notificación" que la parte demandante hace a mi mandante no cumple con los requisitos dispuestos en el artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020; en particular, debido a que el demandante no remitió la demanda, ni los anexos de dicha demanda, en clara violación de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que además viola el derecho de contradicción de mi mandante y, además, no se esta practicando en legal forma la notificación de la demanda. Por cuenta de lo anterior, toda la actuación subsiguiente adelantada en el presente asunto, al encontrarse viciada y ser irregular, debe declararse nula, para garantizar el debido proceso y el derecho de Defensa de Scotiabank Colpatria S.A.

Causales que se invocan.

Las previstas en el artículo 29 de la Constitución Política, y las dispuestas en los artículos 6o y 8o del Decreto 806 del 2020, así como las consagradas en el artículo 132 del C.G. del P., y en el numeral 8 del artículo 133 del C.G. del P.

Adicionalmente, en cada etapa del proceso el Juez debe realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades o irregularidades, como los presentados en el presente asunto.

Interés para proponerla.

Guarda del debido proceso frente al acceso a la administración de justicia en condiciones de razonabilidad, la transgresión de términos que impiden el normal y correcto trámite del proceso, la omisión a lo términos procesales para realizar las correspondientes actuaciones, el desconocimiento de las normas procesales, que son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento, sin que en

ningún caso puedan ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios judiciales, desconocimiento del defecto procedimental generado por el Juzgador al incumplir los términos procesales, el desconocimiento de las formas procedimentales que han sido impuestas por el legislador, lo cual igualmente desconoce los efectos que normalmente producirían los actos omitidos en el curso del proceso.

Legitimación para proponerla.

La parte que represento es la directamente afectada debido a que vulnera su derecho al debido proceso y a la defensa, además el Scotiabank Colpatria S.A. no dio lugar a la nulidad alegada, la cual no puede ser ni saneada ni convalidada por las partes, a más de ser causal de inadmisión de la demanda.

Adicionalmente es necesario establecer que el normal tramite al que debe estar sometido el proceso, impone la obligación a las partes y al Juez de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, conforme lo estipulan los artículos 132 y 133 del C.G. del P., así como el Decreto 806 del 2020.

Pruebas.

a. <u>Documentales:</u>

Aunque el punto es de mero derecho, solicito tener como prueba toda la actuación adelantada en el asunto de la referencia y los documentos aportados como anexos con la presente solicitud.

Hechos y Fundamentos

1. Según aparece de los documentos recibidos, mediante providencia de 21 de octubre de 2020, el despacho admitió la demanda de la referencia, en la cual ordenó al demandante notificar a Scotiabank Colpatria S.A. de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

2. El Banco no ha recibido ni la citación, ni el aviso dispuestos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

3. El 19 de noviembre de 2021 a las 9:46 a. m, mi mandante recibió un correo electrónico con el asunto "*[External] Certificado: BANCO COLPATRIA BOG070902070*", proveniente aparentemente de la parte demandante, adjuntando una supuesta "notificación personal" sobre el asunto de la referencia. En dicho correo se adjunta: Un escrito de "notificación personal" adjuntando foto del auto admisorio de 21 de octubre de 2020. No se recibió ni copia de la Demanda, poder, ni los anexos de la demanda.

4. En consecuencia, si la parte demandante pretende notificar mi mandante de la presente demanda a través de dicho correo electrónico, debe indicarse que este no cumple con lo ordenado en los art. 291 y 292 del CG del P.

5. No obstante, y en caso de que el Despacho encuentre que es aplicable el Decreto 806 del 2020, el cual es posterior a la admisión de la demanda, se aclara que tampoco se cumplen los presupuestos indicados los artículos 6º y 8° del Decreto 806 del 2020, ya que no procedió al envío del escrito de demanda y sus anexos,

entre otros, a la parte demandada, y dicha omisión vulnera a Scotiabank Colpatria S.A., el derecho de defensa y debido proceso.

6. Téngase en cuenta que el articulo 8° del Decreto 806 del 2020 establece:

(…)

"ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.* ***Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.***

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO *1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.*

PARÁGRAFO 2. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales."* La negrilla y subraya no son del texto.

7. Finalmente, en hipotético y eventual caso en que el Despacho considera que Scotiabank Colpatria S.A. se encuentra debidamente notificado, debe indicarse que ello no es así, por las razones expuestas.

ANEXOS

a. Poder, y copia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito apoderado (se aporta en escrito separado).
b. Certificado de Existencia y Representación emitido por la Superintendencia Financiera (se aporta en escrito separado).

Adicionalmente, como anexo se aporta la única comunicación recibida por Scotiabank Colpatria S.A. y que es la siguiente:

c. Correo electrónico remitido por la parte demandante el 19 de noviembre de 2021 a las 9:46 a. m, con sus respectivos anexos (se aporta en escrito separado).

DOMICILIOS DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., es una entidad bancaria con domicilio en Bogotá, y está representado por el Doctor **JAIME ALBERTO UPEGUI CUARTAS,** quien es mayor y vecino de Bogotá, en donde para todos los efectos de éste proceso puede ser notificado en la Carrera 7 No 24-89 Piso 43 de Bogotá. Dirección electrónica: notificbancolpatria@colpatria.com

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, es mayor y vecino de Bogotá, en donde para todos los efectos de éste proceso puede ser notificado en:

- Direcciones de correo electrónico: jfgb@bernateygamboa.com y nca@bernateygamboa.com
- Dirección: Carrera 7 No. 26 - 20, oficina 2301 de Bogotá.
- Teléfono y Celulares: 7047032, 3103049531, 3102158561 y 3224121848.

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1123 de 2007 y demás disposiciones concordantes, bajo mi responsabilidad autorizo y acredito como mi Dependiente Judicial a **HEIDY MIYAN OSPINA HERNÁNDEZ**, quien es mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.611.644 de Bogotá, portadora de la T.P. No 316.497 del C.S. de la J., para revisar el expediente de la referencia, solicitar datos e informes, solicitar citas, retirar copias, adelantar todas las diligencias inherentes, y radicar memoriales ante el Despacho, a través de la dirección electrónica: heidymoh@gmail.com.

Atentamente,

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE
C.C. 79’555.342 de Bogotá
T.P. 87.281 del C. S. de la J.

Señor
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso:	Verbal Sumario
Radicado:	2020- 539
Demandante:	**OSCAR ROJAS**
Demandado:	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Asunto:	Poder

CARMENZA EDITH NIÑO ACUÑA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52.375.255 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, entidad financiera legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4.458 del 7 de diciembre de 1972, otorgada en la Notaria Octava del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, otorgo **PODER ESPECIAL**, **AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.342 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional de abogado número 87.281 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, interponer todos los recursos que le concede la ley y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido, y las demás facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

CARMENZA EDITH NIÑO ACUÑA
C.C. No. 52.375.255 de Bogotá D.C.
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
PROYECTO:MENESELU

Acepto,

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE
C.C. No. 79.555.342
T.P. No. 87.281 del C. S. de la J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5310449699632172

Generado el 26 de noviembre de 2021 a las 12:00:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5310449699632172

Generado el 26 de noviembre de 2021 a las 12:00:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5310449699632172

Generado el 26 de noviembre de 2021 a las 12:00:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5310449699632172

Generado el 26 de noviembre de 2021 a las 12:00:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018		
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

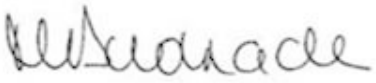

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail Heidy Ospina <heidymoh@gmail.com>

RV: [External] Certificado: BANCO COLPATRIA BOG070902070

Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>
26 de noviembre de 2021, 11:43
Para: "jfgb@bernateygamboa.com" <jfgb@bernateygamboa.com>, Heidy Ospina <heidymoh@gmail.com>, "nca@bernateygamboa.com" <nca@bernateygamboa.com>

De: paulo.rico@tempoexpress.com <paulo.rico@tempoexpress.com> en nombre de Paulo Cesar Rico Cajamarca <paulo.rico@tempoexpress.com>
Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 9:45 a. m.
Para: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>
Asunto: [External] Certificado: BANCO COLPATRIA BOG070902070

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Paulo Cesar Rico Cajamarca**.

Buen dia,

Adjunto información correspondiente.

Oficina de Notificaciones

TEMPOEXPRESS S.A.S.
Correo Corporativo
www.tempoexpress.com

PBX: (571)
Celular 3126104372
Ciudad-Colombia

Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente.
"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, junto con sus anexos, es para el uso exclusivo del destinatario deseado o previsto, está protegido por Ley, es confidencial y puede contener información sometida a secreto profesional. Cualquier revisión, uso, apoyo, divulgación o distribución no autorizado del mismo por otros o su envío sin permiso expreso están estrictamente prohibidos y pueden ser ilegales. Si usted no es el destinatario, por favor responda al remitente por correo electrónico y destruya todas las copias del mensaje original. Gracias.
CONFIDENTIALITY NOTICE: This e-mail message, including any attachments, is for the sole use of the intended recipient(s) and may contain material or information that is confidential and privileged Any unauthorized review, usage, reliance, disclosure or distribution by others or forwarding without express permission is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and delete and destroy all copies of the original message. Thank You."

RPost® Patented RPOST ® PATENTADO

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not

waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm
Traducción en español: http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm

---

BOG070902070.pdf
98K Visualizar como HTML Descargar

PODER Radicado: 2020- 539

Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>

Mié 24/11/2021 11:46

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Meneses Pabon, Luz <luz.meneses@scotiabankcolpatria.com>

2 archivos adjuntos (142 KB)

Juan Fernando Bernate OSCAR ROJAS .pdf; certificado.pdf;

Señor

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso:	Verbal Sumario
Radicado:	2020- 539
Demandante:	**OSCAR ROJAS**
Demandado:	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Asunto:	Poder

Aportamos poder a nombre del doctor **JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE,** para que represente al banco dentro del proceso de la referencia.

Quedamos atentos se le reconozca personería para actuar.

Luz Estefanía Meneses Pabón | Vicepresidencia Legal
Gerencia de Litigios
Abogada

Scotiabank Colpatria S.A.
Cra 7 N° 24 – 89, Piso 38 Torre Colpatria, Bogotá, Colombia
PBX + T: 57- 1- 7456300, Ext.: 8005
meneselu@colpatria.com
www.colpatria.com
www.scotiabankcolpatria.com
*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

Señor
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso:	Verbal Sumario
Radicado:	2020- 539
Demandante:	**OSCAR ROJAS**
Demandado:	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Asunto:	Poder

CARMENZA EDITH NIÑO ACUÑA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52.375.255 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, entidad financiera legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4.458 del 7 de diciembre de 1972, otorgada en la Notaria Octava del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, otorgo **PODER ESPECIAL**, **AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.342 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional de abogado número 87.281 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, interponer todos los recursos que le concede la ley y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido, y las demás facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

CARMENZA EDITH NIÑO ACUÑA
C.C. No. 52.375.255 de Bogotá D.C.
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
PROYECTO:MENESELU

Acepto,

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE
C.C. No. 79.555.342
T.P. No. 87.281 del C. S. de la J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 35151236551345 90

Generado el 20 de septiembre de 2021 a las 10:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 35151236551345 90

Generado el 20 de septiembre de 2021 a las 10:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 35151236551345 90

Generado el 20 de septiembre de 2021 a las 10:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 35151236551345 90

Generado el 20 de septiembre de 2021 a las 10:50:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018		
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Jabar Jai Singh Ill Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

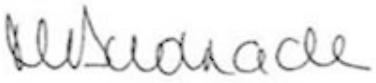

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RV: [External] Certificado: BANCO COLPATRIA BOG070902070

Meneses Pabon, Luz <luz.meneses@scotiabankcolpatria.com>

Mar 23/11/2021 17:12

Para: Juan Fernando Gamboa B <jfgb@bernateygamboa.com>; Nelly Cortes <nca@bernateygamboa.com>; seccivilencuesta 164 <heidymoh@gmail.com>

1 archivos adjuntos (98 KB)

BOG070902070.pdf;

Buenas tardes

Solicito de su colaboración con la siguiente demanda, no contamos con la demanda, pero ya nos notificaron el proceso.

Quedo atenta.

De: Nino Acuna, Carmenza <carmenza.nino@scotiabankcolpatria.com>
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 08:08 a. m.
Para: Meneses Pabon, Luz <luz.meneses@scotiabankcolpatria.com>
Asunto: RV: [External] Certificado: BANCO COLPATRIA BOG070902070

Hola Estefania,

Por favor revisar.

Gracias

Sds

Carmenza

De: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>
Enviado el: viernes, 19 de noviembre de 2021 04:38 p. m.
Para: Nino Acuna, Carmenza <carmenza.nino@scotiabankcolpatria.com>
Asunto: RV: [External] Certificado: BANCO COLPATRIA BOG070902070

Buen dia,

Reenvio para su conocimiento y gestión correspondiente.

Cordialmente,

Buzon de notificaciones Judiciales / Vicepresidencia Legal- Secretaria General

Scotiabank COLPATRIA

Cra 7 N° 24 – 89, Piso 43, Torre Colpatria, Bogotá, Colombia
T: +57- 1- 7456300 ext 4315
Correo electronico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
www.scotiabankcolpatria.com
*Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidencial and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer

---

De: paulo.rico@tempoexpress.com <paulo.rico@tempoexpress.com>
Enviado el: viernes, 19 de noviembre de 2021 9:46 a. m.
Para: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>
Asunto: [External] Certificado: BANCO COLPATRIA BOG070902070

Este es un Email Certificado™ enviado por **Paulo Cesar Rico Cajamarca**.

Buen dia,

Adjunto información correspondiente.

Oficina de Notificaciones

TEMPOEXPRESS S.A.S.
Correo Corporativo
www.tempoexpress.com

PBX: (571)
Celular 3126104372
Ciudad-Colombia

Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente.

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, junto con sus anexos, es para el uso exclusivo del destinatario deseado o previsto, está protegido por Ley, es confidencial y puede contener información sometida a secreto profesional. Cualquier revisión, uso, apoyo, divulgación o distribución no autorizado del mismo por otros o su envío sin permiso expreso están estrictamente prohibidos y pueden ser ilegales. Si usted no es el destinatario, por favor responda al remitente por correo electrónico y destruya todas las copias del mensaje original. Gracias.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This e-mail message, including any attachments, is for the sole use of the intended recipient(s) and may contain material or information that is confidential and privileged Any unauthorized review, usage, reliance, disclosure or distribution by others or forwarding without express permission is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and delete and destroy all copies of the original message. Thank You."

RPost® Patentado

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm
Traducción en español: http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL,TRANSITORIAMENTE JUZGADO 67 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14 – 30 PISO 10 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

DECRETO 806 DE 2020, ARTICULO 8

Señor
BANCO COLPATRIA
Correo electrónico: notificbancolpatria@colpatria.com
Bogotá D. C.

FECHA DE ENVÍO
08/11/21

TEMPO EXPRESS BOG070902070
NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

FECHA DE PROVIDENCIA
DIA MES AÑO
22 Octubre 2020

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL SUMARIO
PROCESO N°: 11001400308520200053900
DEMANDANTE: OSCAR ROJAS
DEMANDADO: BANCO COLPATRIA

Por medio de la presente, le notifico la providencia de fecha 22 de Octubre de 2020, QUE ADMITE LA DEMANDA, SE ANEXA PROVIDENCIA.

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el segundo dia siguiente a la fecha de recibido de este aviso, la cual comprende la entrega de la providencia vencidos los cuales comenzará a correr término de diez (10) días, conforme con el artículo 292 de C.G.P., oportunidad legal para que ejerza su derecho de defensa, el cual es perentorio e improrrogable, lo anterior de conformidad con lo nombrado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

De igual forma, se recuerda que en virtud del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, el juzgado en cuestión ha dispuesto la dirección electrónica **cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,** para que se surtan las respectivas notificaciones y solicitar los anexos correspondientes.

Parte interesada

OMAR FIDEL CASTRO PORRAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-**2020-00539**-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)
Auto notificado en estado No. 42 del 22 de octubre de 2020

OSCAR MAURICIO ROJAS ACEVEDO, actuando a través de apoderada judicial, presentan demanda en proceso VERBAL SUMARIO en contra de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., la cual reúne los requisitos exigidos por el artículo 368 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del artículo 82 y siguientes de la obra citada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **mínima cuantía**, instaurada por OSCAR MAURICIO ROJAS ACEVEDO en contra de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, tal como lo señala el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme se dispone en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: previo a ordenar la medida cautelar solicitada por el extremo activo, préstese caución por la suma de $2.620.041.oo, de conformidad con lo exigido en el numeral 2 del artículo 590 C. G. del P.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días preste la caución referida en el ordinal precedente, so pena de dar aplicación a lo ordenado en el inciso 2° numeral 1 del artículo 317 de la codificación procesal vigente.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. OMAR FIDEL CASTRO PORRAS, identificado con C.C. No. 79.747.615 y T.P. No. 232.165 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

N O T I F Í Q U E S E,

Firmado Por:

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7fa16a6cac4f406802c857adac70d51f103c2b55235c1a3ebe5027cceeef0511
Documento generado en 21/10/2020 03:22:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica